



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 273-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 27 de Diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 954-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 4237-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 4636-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 061-2019-MYVC-AT-SOP/GIP/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 366-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Carta N° 003-2019-ARRWEIRL/MOQ de la Empresa AGRO RIEGO RW EIRL, el Informe N° 220-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN del Residente de Obra Ing. Ana Karen Sagua Pacheco, la Orden de Servicio N° 007130 de fecha 27/11/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 27 de noviembre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 007130, a favor de la Empresa AGRO RIEGOS R.W. EIRL, con el objeto de contratar el "servicio de instalación de Sistema de Filtrado", para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA PARA EL CONTROL FISICO DE DACTYLOPIUS COCCUS (COCHINILLA) EN LA LOCALIDAD DE SIJUAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por un monto de S/. 22,900.00 soles.

Que, mediante Carta N° 036-2018 ARRWEIRL de fecha 18 de diciembre de 2018, la Empresa AGRO RIEGOS RW EIRL, solicita se emita conformidad de la Orden de Servicio N° 7130, por el servicio de Instalación del Sistema de Filtrado, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA PARA EL CONTROL FISICO DE DACTYLOPIUS COCCUS (COCHINILLA) EN LA LOCALIDAD DE SIJUAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". Por lo que a través de Informe N° 220-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 21 de diciembre de 2018, la Residente del Proyecto en mención, emite conformidad al servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

| ID | ESPECIFICA | DESCRIPCION DEL SERVICIO | UND. | CANTIDAD | COSTO UNICARIO | MONTO VALORIZADO |
|----------------------|-------------|--|----------|----------|----------------|----------------------|
| 1 | 2.6.2.3.4.5 | Servicio de Instalación de Sistema de Filtrado | Servicio | 1.00 | 22,900.00 | S/. 22,900.00 |
| MONTO A PAGAR | | | | | | S/. 22,900.00 |

Que, a través de Carta N° 003-2019-ARRWEIRL/MOQ. de fecha 18 de enero de 2019, la Empresa AGRO RIEGOS RW EIRL, requiere a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el reconocimiento de deuda por el servicio prestado de Instalación de Sistema de Filtrado, indicando que el mismo se realizó en el plazo solicitado, sin embargo a la fecha se adeuda el pago del monto de S/. 22,900.00 soles, por lo que solicita se proceda a la cancelación total de su pago.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Técnico N° 366-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 05 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el expediente de la Empresa AGRO RIEGOS RW EIRL., y concluye que para continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria emita Informe Técnico y de corresponder otorgue conformidad del servicio y adjunte la certificación de crédito presupuestal por el monto contractual pendiente, a fin de contar con los sustentos necesarios para proceder con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe N° 4636-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 06 de Diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa AGRO RIEGOS RW EIRL, en mérito al Informe N° 061-2019-MYVC-AT-SOP/GP/GM/MPMN del Asistente Técnico de la Sub Gerencia, quien hace llegar el informe técnico fedateado emitido por la Ex residente de Obra Ing. Ana Karen Sagua Pacheco y visado por el Inspector de obra Ing. Santos Jina Centeno presentado a la Sub Gerencia de Logística el 21 de diciembre de 2018, y asimismo adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 607, a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento.

Que, con Informe Técnico N° 4237-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 19 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y concluye que: Ante el cumplimiento del servicio prestado, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor del proveedor AGRO RIEGOS RW EIRL, por el importe de S/. 22,900.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, por lo que señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”.

Que, la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del D. Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: “La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Informe Legal N° 954-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 27 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al reconocimiento de deuda y concluye indicando que se debe declarar PROCEDENTE el reconocimiento de pago ascendente a la suma de S/. 22,900.00 soles, a favor del proveedor AGRO RIEGOS RW EIRL, por servicio de Instalación de Sistema de Filtrado, para el proyecto “Mejoramiento de la Red de Agua para el control físico de Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuyaya, Distrito de San Cristobal – Mariscal Nieto”, con la Orden de Servicio N° 007130 y SIAF N° 14811.

Que, en mérito al Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, así también la respectiva conformidad del área usuaria y certificación presupuestal del presente año fiscal 2019, y conforme a las normas de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de pago a favor del proveedor AGRO RIEGOS RW EIRL, por el importe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de S/. 22,900.00 soles, sea formalizado a través de acto resolutivo de la Gerencia de Administración, puesto que la orden de servicio fue ejecutado en el año 2018 con presupuesto de dicho periodo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 22,900.00 (Veintidós Mil Novecientos con 00/100 SOLES)** a favor de la Empresa **AGRO RIEGOS RW EIRL**, por el concepto de "Servicio de Instalación del Sistema de Filtrado", para el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA PARA EL CONTROL FISICO DE DACTYLOPIUS COCCUS (COCHINILLA) EN LA LOCALIDAD DE SIJUAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", derivado de la Orden de Servicio N° 007130, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

| | |
|--------------------------|---|
| CONCEPTO DE GASTO | "Servicio de Instalación del Sistema de Filtrado", para el proyecto " MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA PARA EL CONTROL FISICO DE DACTYLOPIUS COCCUS (COCHINILLA) EN LA LOCALIDAD DE SIJUAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-MARISCAL NIETO - MOQUEGUA " |
| META PRESUPUESTAL | 0165 MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA PARA EL CONTROL FISICO DEL DACTYLOPIUS COCCUS (COCHINILLA) EN LA LOCALIDAD DE SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-MARISCAL NIETO - MOQUEGUA |
| RUBRO | 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones |
| CLASIFICADOR | 2.6.23.45 – S/. 22,900.00 Soles |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC EDGAR M. HERRERA COAYLA
GERENTE DE ADMINISTRACION